



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **OLLACHEA**

Jardín de Carabaya

“Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 – 2024 – MDO/CM – A.

Ollachea, 12 de Julio del 2024.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA - CARABAYA – PUNO.

POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA - CARABAYA.

VISTO:

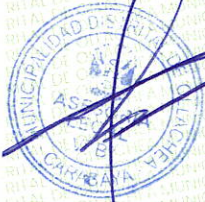
La Informe N° 084-2024-MDO-SGGAYSM, de fecha 11 de Julio del año 2024, En Cesión Ordinaria de fecha 11 de Julio del 2024, con Presencia de los Miembros del Concejo Municipal, para efectos de debate, sobre aprobación DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA, con dispensa de lectura de acta y firma se aprobó por **MAYORIA CALIFICADA**, EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las municipalidades provinciales y distritales su calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley 27972, establece que “El Ordenamiento Jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico Nacional;

Que, en cumplimiento del artículo 39° de la Ley 27972, donde establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, concordante con el artículo 41° por el que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



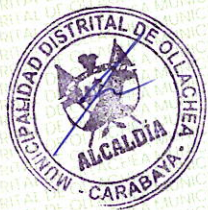


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

OLLACHEA

Jardín de Carabaya

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, la Municipalidad Distrital de Ollachea, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 084-2024-MDO-SGGAYSM, de fecha 11 de Julio del año 2024, suscrito por el Sub Gerente de Gestión Ambiental Y Servicios Municipales, en donde solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); concluyendo que es necesario la Aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA) de la Municipalidad distrital de Ollachea, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;

Que, en sesión ordinaria de fecha 11 de Julio del 2024, el pleno del Concejo Municipal, se ha analizado y debatido sobre la aprobación DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **OLLACHEA**

Jardín de Carabaya



CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA, mediante Ordenanza Municipal, previo de un amplio análisis y debate ha sido aprobado por **MAYORIA CALIFICADA**, la Ordenanza Municipal APROBANDO EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA;; conforme al Informe N° 084-2024-MDO-SGGAYSM; y todos los actuados que se adjuntan a la presente;



Estando a los considerados, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el voto Mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta correspondiente, se aprueba la Ordenanza Municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA – CARABAYA



ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollachea que como anexo de cuatro (04) páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y servicios Públicos de la Municipalidad distrital de Ollachea, la implementación de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Ollachea, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

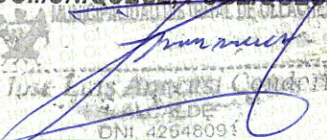
ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza.

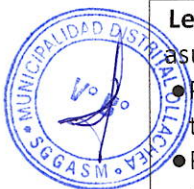
ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional de la Entidad y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Dado en el Palacio Municipal del distrito de Ollachea, a los 12 días del mes de Julio de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


Jorge Luis Arancibia Condori
DNI 42648091

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA FORMATO SIMPLIFICADO MUNICIPALIDADES TIPO F y G SEGÚN CLASIFICACIÓN MEF	
I. TÍTULO DEL PROGRAMA	Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ollachea Programa Municipal EDUCCA OLLACHEA
II. PRESENTACIÓN	<p>La Municipalidad Distrital de Ollachea, se ha propuesto a través del desarrollo de actividades enfocadas a promover la educación ambiental generar buenas prácticas ambientales en la ciudadanía con la finalidad de elevar el nivel de cultura ambiental de la población y contribuir a la solución de los problemas ambientales identificados en el distrito.</p> <p>Nuestro país enfrenta grandes retos ambientales, como son la sobreexplotación de recursos, la degradación ambiental, la alteración del equilibrio de los ecosistemas, el consumismo, la escasez de agua y la ocurrencia de desastres naturales a consecuencia del calentamiento global, entre otros; que son originados principalmente por acciones humanas, haciendo más evidente la necesidad de que cada quien asuma su responsabilidad frente a la protección del ambiente.</p> <p>Es en este entender que, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA- OLLACHEA, es la herramienta que promueve la educación ambiental y el ejercicio de una ciudadanía responsable con el ambiente, a través del desarrollo de capacidades, el incremento del conocimiento público y la formación de conciencia respecto a los problemas y potencialidades ambientales contribuyendo con el desarrollo sostenible del país.</p>
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	Municipalidad Distrital de Ollachea-Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicio Municipal
IV. PRINCIPALES PROBLEMAS SOCIO AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> ● Inadecuado manejo de los residuos sólidos. ● Contaminación del agua, suelo y aire. ● Pérdida de Servicios Ecosistémicos.
V. OBJETIVO	Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental, y promover la participación ciudadana de la población del distrito de Ollachea, alineados a las normativas ambientales vigentes.
VI. MARCO LEGAL	<p>Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73). ● Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82). <p>Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.</p>



Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes entre 18 y 29 años de universidades, instituciones de educación superior y tecnológico, y de otras organizaciones sociales
- Población mayor de 30 años

VIII. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

El Programa Municipal EDUCCA se implementa a través de un **PLAN DE TRABAJO ANUAL**, considerando las siguientes líneas de acción y actividades:

Línea de acción	Actividad
Educación ambiental escolar	Formación de promotores ambientales escolares
Educación ambiental comunitaria	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente
	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos
	Formación de promotores ambientales juveniles
	Formación de promotores ambientales comunitarios

IX. ALIADOS

ALIADOS INTERNOS

- Comisiones ordinarias y permanentes del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ollachea.
- Gerencia Municipal
- Subgerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Desarrollo Económico

ALIADOS EXTERNOS

- Municipalidad Provincial de Carabaya
- Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya
- Centro de Salud Ollachea
- Juez de Paz Ollachea
- Comunidad Campesina de Ollachea
- Comunidad Minera de Ollachea
- Ronda Campesina de Ollachea





- Subgerencia de Infraestructura y desarrollo territorial
- Oficina de Imagen Institucional

- Iglesia "San Francisco de Asís" Ollachea
- Programa Nacional País-Tambo Altiplano de Chía
- Operadora Sur Perú S.A
- Empresa de Generación Eléctrica San Gabán S.A
- Municipalidad del Centro Poblado de Quichu
- Municipalidad del Centro Poblado de Palca
- Municipalidad del Centro Poblado de Pumachanca
- Instituto Superior Tecnológico Sur Andes
- I.E Secundaria "Antonio Raymondi" de Ollachea
- I.E Secundaria "José María Arguedas" Quichu
- I.E Secundaria "Pedro Vilcapaza" de Palca
- I.E Secundaria de Pumachanca
- I.E Secundaria Chia
- I.E Primaria N° 72179 "José Carlos Mariátegui" de Ollachea.
- I.E Primaria N° 72197 Pumachanca
- I.E Primaria N° 72677 Munaypata
- I.E Primaria N° 72676 Chullupampa
- I.E Primaria N° 72214 Palca
- I.E Primaria N° 72664 Parusani
- I.E Primaria N° 72668 Bellavista
- I.E Primaria N° 72189 Quichu
- I.E Primaria N° 72667 Rosaspata
- I.E Primaria N° 72221 Chia
- I.E Primaria N° 72223 Asiento
- I.E Inicial N° 47 Dennis Robichon Kell
- I.E Inicial N° 932 Orapata
- I.E Inicial N° 933 Soccospata
- I.E Inicial N° 599 Pumachanca
- I.E Inicial N° 596 Munaypata
- I.E Inicial N° 595 Chullupampa
- I.E Inicial N° 597 Virgen del Rosario Palca
- I.E Inicial N° 598 Parusani
- I.E Inicial N° 923 Bellavista
- I.E Inicial N° 399 Quichu
- I.E Inicial N° 1597 Alto Quichu
- I.E Inicial N° 926 Iscay Uno
- I.E Inicial N° 927 Rosaspata
- I.E Inicial N° 925 Chia
- I.E Inicial N° 908 Asiento



X. REPORTE DE ACTIVIDADES

La Municipalidad Distrital de Ollachea se compromete a elaborar, implementar y remitir al Ministerio del Ambiente el **REPORTE ANUAL** de las actividades desarrolladas en el **PLAN DE TRABAJO**, hasta el último día útil del mes de diciembre.



FIRMA Y SELLO DE EL/LA RESPONSABLE DE LA
ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
SIMPLIFICADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLACHEA

.....
Ing. Cristian Endara Cutipa
SUO GERENTE DE GESTION AMBIENTAL
Y SERVICIO MUNICIPAL